



30

EXP. NÚM. RIT/01/2020.

“GRUPO AGROPECUARIO PLAN DE AYALA”  
SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL  
VARIABLE S.A. DE C.V.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-----

Por recibido el escrito sin fecha y depositado ante Oficialía de Partes de esta Autoridad del Trabajo el día 06 (seis) de enero de 2020 (dos mil veinte), firmado por el **C. JOSE NICANOR GORDILLO ZEPEDA**, Administrador General de la empresa al rubro citada, quien exhibe el **Reglamento Interior de Trabajo**, que regirá las relaciones laborales con la Persona Moral “GRUPO AGROPECUARIO PLAN DE AYALA” SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V. con domicilio ubicado en Carretera antigua Ocozocoautla- Berriozábal km 6+700, **Berriozábal Chiapas**, C.P. 29130; anexando original del Reglamento Interior de Trabajo, original del Acta de Instalación de la Comisión Mixta, copias simples de identificaciones oficiales expedidas por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral del Representante Patronal y del Representante de los Trabajadores, respectivamente e Instrumento Público número 12,028 (doce mil veintiocho), Volumen número 321 (trescientos veintiuno), ante la fe de la Licenciada Martha Elena Reyes Navarro, Titular de la Notaría Pública número 31 (treinta y uno) del Estado de Chiapas, el cual presenta en original y copias simples, previo cotejo que se realiza del mismo, se le hace la devolución del primero, por así convenir a sus intereses.- Por lo que **LA JUNTA ACUERDA**: Atento al contenido del escrito de referencia y de conformidad con el **Artículo 735** de la Ley Federal del Trabajo, **SE APERCIBE** al peticionario para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes en que haya quedado debidamente notificado, presente ante Oficialía de Partes de esta Autoridad Laboral, el reglamento que incluya el requisito que señala el **Artículo 423** de la Ley Federal del Trabajo, el cual omitió agregar al presente Reglamento Interior de Trabajo, y que a continuación se detalla: **Fracción V. Normas para el uso de los asientos o sillas a que se refiere el artículo 132, fracción V.- En consecuencia en caso de no dar**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CHIAPAS  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE

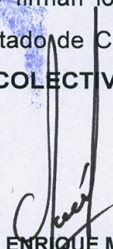

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CHIAPAS  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS

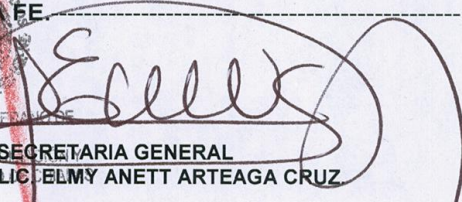


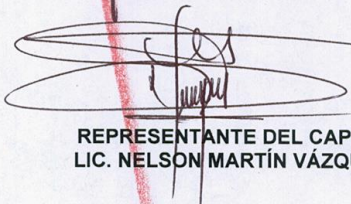
31

cumplimiento al apercibimiento, este Reglamento Interior de Trabajo **SE TENDRÁ POR NO DEPOSITADO Y EL EXPEDIENTE SERÁ ENVIADO AL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.** Por lo anterior siendo las 11:36 (once horas con treinta y seis minutos) del día 06 (seis) de enero de 2020 (dos mil veinte), regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente bajo el número RIT/01/2020.- Queda a disposición en días y horas hábiles de la Persona Moral "GRUPO AGROPECUARIO PLAN DE AYALA" SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la representa el C. José Nicanor Gordillo Zepeda, una copia del presente acuerdo, previo acuse de recibo que quede agregado en autos del expediente antes citado.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- Así lo proveyeron y firman los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS QUE ACTÚA Y DA FE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

  
PRESIDENTE  
Dr. en D. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ VÁZQUEZ  
  
REPRESENTANTE DEL TRABAJO  
C. ELSIE MAGALY ÁLVARO ARCOS.

  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
SECRETARIA GENERAL  
LIC. ELMY ANETT ARTEAGA CRUZ.

  
REPRESENTANTE DEL CAPITAL  
LIC. NELSON MARTÍN VÁZQUEZ GÓMEZ.